

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintinueve de septiembre de dos mil veintidós

Radicado 05001310301920220033300

En consideración al poder judicial adosado al sumario (Cfr. Cdo Ppal., Arch. 06), téngase notificado por conducta concluyente a los demandados Jeans Platino S.A., Renio Bienes Raíces S.A.S., Ricardo Zuluaga Echeverry y Sandra Ivon Del Carmen Farkas Acevedo, a partir de la notificación por estados del presente auto, a menos que se acredite notificación previa, acorde a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 301 del Código General del Proceso.

Según lo dicho, se reconoce personería para actuar en representación de los intereses de los referidos demandados al abogado Alejandro Gómez Arbeláez, identificado con la cédula de ciudadanía No.98.556.681 y Tarjeta Profesional No.186.970 del C.S. de la J., ello en los términos del poder conferido.

Es del caso indicarle que cuenta con el término de cinco (5) días para el pago de la obligación o diez (10) días para proponer excepciones de mérito, de conformidad con los artículos 431 y 442 del C.G.P.

Una vez notificada la presente decisión por estados, remítase por secretaría el enlace de acceso al expediente digital con destino al apoderado de los demandados.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

2

Firmado Por:
Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 019
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e26f4303eaf814c2ff02a69332d14e36923ae1284126b629ab49fcf22141c17**

Documento generado en 29/09/2022 03:35:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>